

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0164-2025/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 10 de marzo del 2025

VISTO:

La Resolución N.º 0086-2025/SBN-DGPE-SDAPE del 14 de febrero de 2025, contenido en el Expediente N.º 778-2024/SBN-DGPE-SDAPE con el cual se dispuso, entre otros, la afectación en uso a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**, respecto del predio de 32 918,58 m² que forma parte de otro de mayor extensión, ubicado en la Parcela 1 de la Sub Zona "C" Urbanización Country Club Balneario de Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida N.º 11803474 del Registro de Predios de la Oficina Registral Lima, identificado con CUS N.º 39821;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151¹ (en adelante "TUO la Ley") y su Reglamento² (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con el 49º y 50º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución n.º 0066-2022/SBN del 26 de septiembre del 2022, con el cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 011-2022-VIVIENDA (en adelante "el ROF de la SBN") la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

¹ Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA

² Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

3. Que, mediante Resolución N.º 0086-2025/SBN-DGPE-SDAPE del 14 de febrero de 2025 (en adelante “la Resolución”), se resolvió: **i)** Aprobar la AFECTACIÓN EN USO a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA respecto del predio de 32 918,58 m² que forma parte de otro de mayor extensión, ubicado en la Parcela 1 de la Sub Zona “C” Urbanización Country Club Balneario de Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida N.º 11803474 del Registro de Predios de la Oficina Registral Lima, identificado con CUS N.º 39821, quedando condicionada a que en el plazo de dos (2) años, computados desde que queda firme la resolución, cumpla con la presentación del expediente del proyecto denominado “Creación del Servicio de Cementerio Municipal del Distrito de Santa Rosa - Provincia de Lima - Departamento de Lima”, bajo sanción de extinguirse el acto de administración otorgado; **ii)** entre otros;

4. Que, en el numeral 25.3 del considerando 25 de “la Resolución”, se consignó:

CONSIDERANDO:

“25.3 Respecto a la expresión concreta del pedido:

“La administrada” solicita la afectación en uso de “el predio” para la ejecución del proyecto denominado: “Creación del Centro de Promoción del Desarrollo Cultural Municipal del distrito de Villa El Salvador - Lima - Lima”.”

5. Que, sin embargo, debió consignarse lo siguiente:

CONSIDERANDO:

“25.3 Respecto a la expresión concreta del pedido:

“La administrada” solicita la afectación en uso de “el predio” para la ejecución del proyecto denominado: “Creación del Servicio de Cementerio Municipal del Distrito de Santa Rosa - Provincia de Lima - Departamento de Lima”.”

6. Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

7. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución N.º 0086-2025/SBN-DGPE-SDAPE del 14 de febrero de 2025, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, la Resolución N.º 005-2022/SBN-GG, y el Informe Técnico Legal N.º 0191-2025/SBN-DGPE-SDAPE del 07 de marzo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material contenido en la parte CONSIDERATIVA de la Resolución N.º 0086-2025/SBN-DGPE-SDAPE, en los términos siguientes:

Donde dice:

CONSIDERANDO:

“25.3 Respecto a la expresión concreta del pedido:

“La administrada” solicita la afectación en uso de “el predio” para la ejecución del proyecto denominado: “Creación del Centro de Promoción del Desarrollo Cultural Municipal del distrito de Villa El Salvador - Lima - Lima”.

Debe de decir:

CONSIDERANDO:

“25.3 Respecto a la expresión concreta del pedido:

“La administrada” solicita la afectación en uso de “el predio” para la ejecución del proyecto denominado: “Creación del Servicio de Cementerio Municipal del Distrito de Santa Rosa - Provincia de Lima - Departamento de Lima”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
Carlos Alfonso García Wong
Subdirector
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal